



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 06 DIC 2018

Expte. N° 25.657/18

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6053 "ABUELAS DE PLAZA DE MAYO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Protocolo tiene por objeto propiciar el fortalecimiento de vínculos entre ambas Instituciones, con el propósito de generar actividades conjuntas, interdisciplinarias e interinstitucionales de colaboración y cooperación en tareas académicas y de extensión.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 18.395 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 153/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo Adicional.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6053 "ABUELAS DE PLAZA DE MAYO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 1636-2018



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
R-N° 1636-2018
EXPTE. N° 25.657/18

"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA A TRAVÉS
FACULTAD DE ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°6053
"ABUELAS DE PLAZA DE MAYO"**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**, en adelante "**La Facultad**", representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y el Sr. Decano, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°6053 "ABUELAS DE PLAZA DE MAYO"**, en adelante "**El Instituto**", representado en este acto por el Sr. Rector Lic. Jorge Marcelo SEGURA, con domicilio en calle Deán Funes N°1161 de la ciudad de Salta, en consideración a la vigencia del Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta oportunamente aprobado por Resolución CS N° 652/08, convienen celebrar el siguiente **PROTOCOLO ADICIONAL**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Protocolo Adicional tiene por objeto propiciar el fortalecimiento de vínculos entre ambas Instituciones, con el propósito de generar actividades conjuntas, interdisciplinarias e interinstitucionales de colaboración y cooperación en las tareas propias del ámbito académico y de extensión.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Facultad y el Instituto se comprometen a:

- a) Concretar experiencias formativas de los estudiantes de ambas instituciones en las etapas de aprendizaje en las que se llevan a cabo prácticas profesionalizantes;
- b) Organizar ciclos de capacitación en áreas disciplinarias específicas, para ambas comunidades educativas;
- c) Establecer agendas y acciones de trabajo conjunto en el ámbito de las actividades y proyectos de investigación;
- d) Promover talleres y jornadas entre el personal administrativo, docentes graduados y estudiantes que desarrollen tareas laborales y de formación;
- e) Fomentar actividades académicas y profesionalizantes vinculadas con la transferencia y extensión a la sociedad, que resulten significativas para la inserción de los estudiantes y graduados en el ámbito laboral.

Todas las tareas, actividades y eventos que se ejecuten en el marco del presente serán objeto de un Protocolo Específico y deberán contar con la previa aceptación de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas y del Instituto de Educación Superior N° 6053 "Abuelas de Plaza de Mayo".



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

TERCERA: RESPONSABLES

El proyecto será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Académicos y de Investigación de la Facultad de Económicas de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Rector del Instituto de Educación Superior N° 6053 "Abuelas de Plaza de Mayo".

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- a) La cobertura de los seguros legalmente obligatorios, riesgos de trabajo y aportes previsionales, estos últimos en caso de corresponder, establecidos por ley para los estudiantes, personal docente y no docente para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este acuerdo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- b) Las tareas realizadas por los ejecutantes del proyecto serán consideradas de extensión sin compromiso de retribución monetaria alguna, recibiendo el certificado correspondiente, una vez finalizadas y evaluadas las tareas descriptas.
- c) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

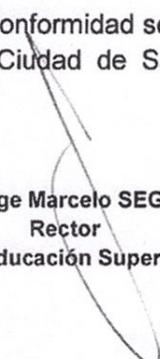
QUINTA: DURACIÓN

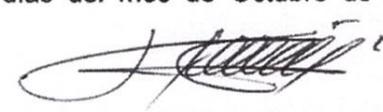
El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por acuerdo entre las partes manifestando cada una de ellas la voluntad de la continuidad de su vigencia de manera fehaciente con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. La rescisión anticipada deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

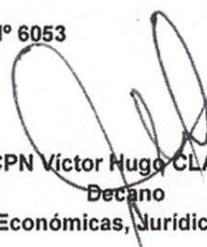
SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo escrito, en la Ciudad de Salta a los treinta días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.


Lic. Jorge Marcelo SEGURA
Rector
Instituto de Educación Superior N° 6053


CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta


CPN Víctor Hugo CLAROS
Decano
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales

